

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de Vic, relativo a la financiación del proyecto de acompañamiento a las comunidades de vecinos de Vic, correspondiente al año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y en el artículo 2.2.h) de los estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010, de 2 de noviembre;

Y el señor Joan Batlle i Bastardas , director de Programas Sociales de Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, que interviene en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC, núm. 7063, de 22 de febrero).

Y de la otra parte, el señor Albert Castells Vilalta, alcalde del Ayuntamiento de Vic, que ejerce el cargo en virtud de la elección efectuada en sesión plenaria de fecha 17 de junio de 2023 , y que actúa en nombre del citado Ayuntamiento en uso de las funciones que le atribuyen el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y de conformidad con la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vic, en la sesión del día 06 de noviembre de 2023.

Con la asistencia como fedatario público de la secretaria del Ayuntamiento de Vic, doña Maria Pilar Lobera Calvo, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, la Agencia es una entidad

de derecho público que tiene como objetivo ejecutar y gestionar las políticas de vivienda que son competencia de la Generalidad de Cataluña, las cuales deben desarrollarse de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración con los entes locales, y en concertación, si procede, con otros entes de carácter público o privado.

- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que cuando se requiera la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con el fin de reducir la conflictividad y para fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y con especiales dificultades, la Agencia puede firmar convenios con las administraciones locales de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.- El artículo 94, en sus apartados 2 y 5, del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- IV.- De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto, establece que, a los efectos de lo que dispone esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- V.- De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de fines de interés común.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

- VI.-** El otorgamiento de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000 euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a los efectos de hacerlas públicas, debiéndose incluir esta obligación en el acto o convenio correspondiente, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones.
- VII.-** La crisis económica y financiera de los últimos años ha supuesto determinadas problemáticas sociales y ha hecho que los factores de vulnerabilidad se hayan generalizado y ampliado, incrementando los casos en situación de exclusión social. En este escenario, los ayuntamientos han tenido que generar actuaciones innovadoras y transversales, que ofrecen un gran potencial de mejora en la respuesta que puede darse a estas problemáticas.

En este sentido, en 2017 se inició en el Ayuntamiento de Vic, una línea de trabajo transversal entre el Departamento de Bienestar y Familia, el Servicio de Mediación Comunitaria y la Oficina Local de Vivienda, con el objetivo de acompañar y apoyar a las comunidades de vecinos/as y poner a disposición de la ciudadanía herramientas y recursos para poner en valor sus capacidades comunitarias.

En el marco de esta colaboración transversal y teniendo en cuenta los servicios y programas ya existentes, surge la necesidad de poner en marcha nuevas estrategias proactivas con estas comunidades de vecinos, a efectos de colaborar y sumar esfuerzos para la consecución del objetivo del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Vic.

- VIII.-** En este contexto, el Ayuntamiento de Vic ha elaborado el proyecto llamado *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos”*, para el año 2023.

El proyecto incluye medidas y/o acciones para que las personas que viven en las comunidades objeto de la intervención puedan gestionar de forma autónoma y colectiva: las relaciones de convivencia y el uso adecuado de las viviendas y de los espacios comunes. También se incluyen medidas para la prevención de las situaciones de pobreza energética y la promoción del ahorro y eficiencia energética.

- IX.-** Para la consecución de los objetivos contenidos en este proyecto *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos”* para el año 2023, el Ayuntamiento de Vic, como agente implicado en todo lo que afecta a su municipio y sobre todo en aquellas zonas de mayor vulnerabilidad social para sus residentes, ha solicitado a la Agencia la concesión de una subvención para contribuir a la financiación del proyecto de acompañamiento a las comunidades de vecinos, antes citado.

- X.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar en el conjunto de viviendas del municipio de Vic y el interés en la colaboración que se ha establecido entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Vic, y con el objetivo de impulsar las actuaciones contenidas en el proyecto de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas para 2023, se considera adecuado formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de Vic para garantizar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el proyecto llamado *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas”*, presentado por este municipio para el año 2023, con el objetivo de que la ciudadanía pueda gestionar de forma autónoma y colectiva las relaciones de convivencia y el uso adecuado de las viviendas y de los espacios comunes. Asimismo, también se incluyen medidas para la prevención de las situaciones de pobreza energética y la promoción del ahorro y eficiencia energética.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en 15.000,00 euros (quince mil euros) con el fin de contribuir a la financiación del proyecto *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos”*, que ha presentado el Ayuntamiento de Vic, el que abarca las actuaciones relacionadas en la cláusula tercera de este convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tercera. Actuaciones incluidas en el proyecto *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos”* para 2023, y presupuesto subvencionable.

En virtud de este convenio, deben llevarse a cabo las actuaciones previstas y contenidas en el proyecto *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos”*, presentado por el Ayuntamiento de Vic para el año 2023, que resumidamente son las siguientes:

Objetivos generales

- Desarrollar actuaciones adaptadas a las nuevas necesidades sociales y residenciales.
- Promover la autonomía personal y colectiva.
- Fomentar los espacios y mecanismos para la organización colectiva.
- Trabajar con la comunidad para que la gente participe y se implique en los problemas que le afectan.
- Promover las relaciones sociales para mejorar las condiciones de vida y convivencia de las personas, así como crear vínculos entre los miembros de las comunidades de vecinos/as, y con el barrio y la ciudad.
- Ampliar circuitos de detección de situaciones de vulnerabilidad social y residencial.
- Desarrollar medidas proactivas de prevención de la pobreza energética y mejora de la eficiencia energética.

Objetivos específicos

Organización y funcionamiento

- Fomentar la organización de las comunidades de vecinos/as y mejorar su gestión.
- Orientar y acompañar a las comunidades poco organizadas en relación con los sistemas de organización vecinal.
- Recoger, informar e implementar herramientas y/o recursos que pueden ayudar a mejorar la gestión y el funcionamiento de la comunidad y la convivencia entre los vecinos/as que forman parte.
- Consensuar con la comunidad un sistema de organización de tareas colectivas.

Convivencia

- Contribuir a la cohesión social y favorecer un clima de convivencia entre los miembros de una comunidad.
- Generar sinergias en la comunidad para hacer frente a las diferentes problemáticas que se puedan detectar, de forma conjunta, organizada y coordinada.
- Capacitar a los vecinos/as para una mejor organización y gestión de sus propios conflictos.
- Promover espacios de cohesión e integración en busca del equilibrio intergeneracional y la diversidad de participantes.

Uso y mantenimiento de los espacios comunes

- Sensibilizar sobre el uso adecuado de las viviendas y espacios comunes.
- Promover el cuidado y buen uso de los espacios comunes.
- Potenciar actitudes cívicas y de respeto.
- Promover el conocimiento y el compromiso de las personas en aquellos temas que les afectan.
- Optimizar los recursos materiales y humanos.
- Facilitar la realización de actuaciones de trabajo colectivo para el arreglo y adecuación de los espacios y elementos comunes más deteriorados.

Uso y mantenimiento de los espacios privativos

- Sensibilizar sobre el uso adecuado del interior de las viviendas evitando así problemas de condensación, ventilación, aseo, limpieza de plagas...
- Potenciar a los vecinos a poder hacer pequeños arreglos en sus viviendas evitando que operarios tengan que ir al domicilio por temas fáciles de gestionar.

Pobreza y eficiencia energética

- Fortalecer las respuestas preventivas y educativas del mundo local frente a las situaciones de pobreza energética.
- Aportar elementos de diagnóstico social relacionados con los impactos de la pobreza energética y reducir los riesgos de exclusión social.
- Incorporar estrategias que contribuyan a la detección de las viviendas en situación vulnerable, identificando posibles actuaciones para la mejora de la eficiencia energética.
- Ampliar circuitos de detección y gestión de la pobreza energética.
- Empoderar y capacitar a las personas consumidoras a través de actividades de formación y sensibilización en temas de eficiencia energética, condiciones de confort y salubridad.
- Sensibilizar a la población en términos de solidaridad.
- Ofrecer a las comunidades de vecinos/as herramientas para promover el ahorro y la eficiencia energética.

Actuaciones de continuidad

Objetivos de desarrollo sostenible (ODS)

ODS 11.

Ciudades y comunidades sostenibles

Espacios más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

1. Actuaciones de apoyo a la organización, el funcionamiento y la convivencia

1.1. Encaje y relación con los pisos sociales de estancia temporal

Una de las nuevas actuaciones que ya se iniciaron es un plan de trabajo en red con las entidades que gestionan los pisos a fin de planificar de forma conjunta las acciones comunitarias que permitan mejorar la convivencia y vincular a la comunidad a las personas que viven en los pisos de estancia temporal. El hecho de que haya pisos gestionados por entidades del tercer sector hace que los usuarios de estos pisos no tengan un arraigo en la vivienda. Este hecho provoca malestar en el resto de vecinos y vecinas y una inseguridad global.

1.2. Seguimiento y acompañamiento a las comunidades

ODS 7.

Energía limpia, asequible, segura y sostenible

2. Medidas para promover el ahorro y la eficiencia energética en el hogar y en las comunidades vecinales.

2.1. Implementación de las medidas integrales de rehabilitación y optimización de

los servicios comunes de las comunidades de VPO.

2.2. Asesoramiento sobre medidas para ahorro y eficiencia energética.

ODS 4.

Educación inclusiva, equitativa y de calidad. Promover oportunidades de aprendizaje durante toda su vida.

Eje 3. Acciones formativas, de sensibilización, capacitación y participación.

3.1. Materiales de sensibilización

3.2. Formación complementaria

3.3. Campañas

4. Web vecindarioplus.cat

Es una herramienta práctica dirigida a la ciudadanía en general, para acceder a la información de recursos, y obtener herramientas y recomendaciones que puedan serles útiles en la gestión de la comunidad, la gestión de la convivencia, así como en el ámbito energético.

Nuevas propuestas

Nuevas propuestas y nuevas comunidades que se incorporarán junto con otras comunidades:

- Viviendas para personas mayores de la Navidad II
- Viviendas que adquiera la Agencia de la Vivienda de Cataluña y que integren una comunidad no conocida hasta ahora en este programa.

ODS 10.

Reducción de las desigualdades.

1. “Espacios comunes, espacios compartidos”

El objetivo principal de este proyecto es positivar el cuidado de los espacios comunes a través de actuaciones o tareas colectivas con interés comunitario y social.

2. Ruidos

Se propone un estudio de los casos de ruidos con esta particularidad que permita abordarlos desde una óptica comunitaria y terapéutica.

3. Apoyo para la inclusión y capacitación digital

Acompañamiento a las comunidades vecinales que lo necesiten, en los trámites para optar a programas, ayudas o subvenciones relacionadas con la comunidad o el edificio.

Justificación del gasto económico previsto en el proyecto

Coste de una trabajadora que colabora a tiempo parcial en el proyecto:

Nombre y apellidos	Coste	Concepto / tareas	Dedicación anual
Carme Montserrat Lindo (Categoría prof. Grupo C)	15.000€	Trabajo comunidades	51%

Gasto personal:

Un miembro del equipo de la Oficina de Vivienda de Vic será el enlace entre las comunidades y otros departamentos que estrechamente colaboran con la consecución de este proyecto. Este trabajador/a pertenece a la categoría de trabajo del Grupo C:

- 1 plaza de técnico/a administrativo/va.

Le corresponde un sueldo bruto de 30.642,11 euros a jornada completa (37 horas semanales). Teniendo en cuenta que al proyecto destina 811 horas anuales (pues lo compagina con otras tareas relacionadas con VPO), comportaría que su labor tiene un coste de 15.321,06 euros brutos. En este sentido:

- La Agencia de la Vivienda de Cataluña subvenciona 15.000 euros por la labor realizada que va destinada al proyecto (con coste de 15.321,06 euros brutos).
- El Ayuntamiento de Vic abonaría junto el resto de horas que paga a esta persona para llegar a los 30.642,11 euros, que dedica íntegramente a realizar el seguimiento de todos los usuarios que están dentro del parque de la AHC, en pisos de VPO, y otros proyectos comunitarios en la ciudad y, que están relacionados directa o indirectamente con el proyecto de acompañamiento.

El Ayuntamiento también colabora con el proyecto proporcionando a los agentes cívicos que acompañan a la trabajadora de este proyecto, a difundir información ya solucionar problemas vecinales, entre otros, siendo el coste a cargo también del Ayuntamiento

Cuarta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- a) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto *“Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas”* en el municipio de Vic para el año 2023, mediante el otorgamiento de una subvención por importe de 15.000, 00 € (quince mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria.

- b) Realizar un seguimiento de las actividades que integran este proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de Vic, y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- c) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento de Vic que justifican el gasto realizado, en los plazos que se prevén en el presente convenio y en la forma que recoge el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de despliegue.
- d) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula decimocuarta.

En cuanto al Ayuntamiento de Vic:

Las obligaciones del Ayuntamiento de Vic como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las aportaciones económicas necesarias para financiar, conjuntamente con la Agencia de la Vivienda de Cataluña, los gastos generales del proyecto "Programa de acompañamiento a las comunidades de vecinos y vecinas" para el año 2023.
- b) Desarrollar las actuaciones objeto del citado proyecto, presentado por el Ayuntamiento de Vic, que se han expuesto en la cláusula tercera.
- c) El Ayuntamiento de Vic contratará al/a la profesional que desarrollará las tareas del proyecto y efectuará el gasto de material según el presupuesto de gasto económico que recoge el proyecto.
- d) Aplicar el importe concedido de la subvención en el cumplimiento del objeto de la subvención.
- e) Justificar el gasto en los términos que se expresan en la cláusula sexta.
- f) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y porcentaje subvencionado.
- g) Cumplir con lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y al material de soporte gráfico de las actividades, así como informar que la Agencia participa y colabora en el proyecto mediante la web municipal.

- h) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como entidad beneficiaria, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.

Quinta. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectúa un pago único del 100% de la subvención otorgada por un importe equivalente a los gastos subvencionados efectivamente realizados y acreditados documentalmente, que irá a cargo de la partida presupuestaria núm. D/4600001 "A corporaciones locales", imputable al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o al presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso.

El abono de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del Ayuntamiento prevista en la cláusula sexta.

Sexta. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

-Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023, debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes del 22 de enero de 2024.

Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen el coste de las actividades subvencionadas.

En el caso en que se produzca esta compatibilidad, debe emitirse, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de Vic, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé el artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de Seguimiento del Convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra del Ayuntamiento de Vic.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio está vigente y tiene efectos desde la fecha de la última de sus firmas electrónicas y hasta el 22 de marzo de 2024.

Undécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.
 - e) La revocación de la subvención
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente :
 - a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimotercera. Resolución de conflictos

Las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Directora de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Alcalde del Ayuntamiento
de Vic

Director de Programas Sociales de Vivienda
de la Agencia de la Vivienda de Cataluña
(pd . Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero)

Doy fe,
Secretario del Ayuntamiento de Vic